



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, RECTORA, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTX" Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA DIRECTOR, GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CRI-ESCUELA"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- 1. Declara "LA UPTx", a través de su representante, que:
- **1.1.-** Que de conformidad con el Artículo 1°, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.2.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.
- 2.3.- Que su Representante cuenta con las facultades legales necesarias para obligarse en nombre de "LA UPTX", y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.4.- Que tiene como finalidad, impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, actualización en sus diversas modalidades, preparar profesionales

The state of the s

High

A





con una sólida formación científica, técnica y en valores, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

- 2.5.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.
- **2.4.-** Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.
  - 2. Declara "EL CRI-ESCUELA", a través de su representante, que:
- 2.1 Que el L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, en su calidad de Director General, del centro de rehabilitación integral y escuela en terapia física y rehabilitación, está facultado para suscribir el presente convenio. Quien tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2023, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, y ratificado mediante instrumento notarial número 9880 nueve mil ochocientos ochenta, volumen 69 sesenta y nueve, folio 0009477 nueve mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha 21 de Septiembre de dos mil veintitrés, suscrito ante el licenciado Aldo Calva Reyes, notario Público número tres de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala. Con sello registral RP42NE-79YM83-WJ37C8 de fecha 02 de octubre del 2023.
- 2.2 Que, para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida lardizábal número 1706, Colonia San Martin de Porres, Apizaco, Tlaxcala.
- 2.3 Designa como enlace a la C. KARINA JUÁREZ XOCHIPA, en su carácter de Coordinadora Académica del CRI-ESCUELA, o quien eventualmente llegara a ocupar el mencionado cargo.
  - 3. Declaran "LAS PARTES", que:
- **3.1.** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- **3.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material de este convenio.

The state of the s

1 de

1





3.3. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. - El objeto del presente convenio es la colaboración entre "Las Partes", a fin de que los alumnos de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación que oferta "CRI-ESCUELA", asistan a las Instalaciones de "LA UPTx" a realizar sus prácticas clínicas, llevando a cabo diversas actividades que le soliciten al alumnado relacionados con su área de estudio, en donde pondrán en práctica sus conocimientos adquiridos, para el beneficio de la población Tlaxcalteca.

**SEGUNDA**. VACANTES. –"**LA UPTx**", determinará el número de plazas a ocupar por los alumnos para sus prácticas clínicas y de servicio social, de acuerdo a sus necesidades internas y se compromete a notificarlo con anterioridad a EL "CRI-ESCUELA", para que ésta a su vez pueda proporcionar en tiempo y forma a los candidatos.

"LA UPTx" se compromete a promover entre estudiantes de las Ingenierías que imparte los proyectos canalizados por "EL CRI - ESCUELA" para que realicen sus estancias y/o estadías (prácticas profesionales), haciendo uso de las Instalaciones y equipo, sin que ello afecte las actividades y políticas de cada una de "Las Partes" y de acuerdo al calendario académico de La UPTx y a lo establecido en el Plan de Control de Estancias y Estadías, en el que se especifica que los alumnos contarán con seguro facultativo, que deberán apegarse a las normas y políticas de "EL CRI - ESCUELA", que la duración de las estancias es de 240 horas y la de las estadías es de 600 horas, que cada estudiante deberá contar con un asesor externo asignado por el organismo, y que se deberán generar los formatos aplicables.

**TERCERA**. COMUNICACIÓN. - EL "CRI-ESCUELA" solicitará a -"LA UPTx" por escrito el ingreso de los alumnos que estén en posibilidades de efectuar sus prácticas clínicas y servicio social, en el que además mencionará la cantidad, el perfil académico de los mismos y el lapso de tiempo de prácticas y/o servicio social que deberán de cubrir cada uno de éstos. "LA UPTx" acepta comunicar por escrito a EL "CRI-ESCUELA" el nombre y puesto de la persona o personas bajo las que se encontrarán a cargo los alumnos durante sus prácticas clínicas y/o su servicio social, así como el desempeño y las actividades que efectúen estos últimos.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS - EL "CRI-ESCUELA" solicitará a los alumnos acatar y respetar durante la permanencia y uso de las instalaciones de "LA UPTx", la totalidad de los reglamentos internos, disposiciones, normas y circulares que rijan en aquella, así como las obligaciones que emanen de este convenio y de las buenas costumbres.

(Bellen)

+





QUINTA. REPORTE DE ANOMALÍAS. "LA UPTx" reportará a EL "CRI-ESCUELA" cualquier anomalía, irregularidad o falta de cumplimiento de las prácticas clínicas y/o su servicio social, obligaciones u horarios de los alumnos, estando EL "CRI-ESCUELA" facultado para aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

**SEXTA**. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS- "Las Partes" convienen que los alumnos del "CRI-ESCUELA" al efectuar sus prácticas clínicas y/o su servicio social en "LA UPTx", participarán en actividades relacionadas a la institución.

**SÉPTIMA**. USO DE EQUIPO. –"LA UPTx" acepta que los alumnos del "CRI-ESCUELA", en el tiempo en el que lleven a cabo sus prácticas clínicas y/o su servicio social, hagan uso del material necesario para el correcto y eficiente desarrollo de las actividades que les sean encomendadas.

**OCTAVA**. PORTACIÓN DE UNIFORME Y CREDENCIAL.- EL "CRI-ESCUELA" se compromete a que sus alumnos portarán durante sus prácticas clínicas y/o su servicio social el uniforme y credencial de identificación respectivo correspondiente del "CRI-ESCUELA.

**NOVENA**. DAÑOS. "Las Partes" acuerdan que los daños que se ocasionen por negligencia o dolo de los alumnos practicantes en los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión "LA UPTx", serán reparados o pagados por aquellos, siempre y cuando se compruebe dicho acto.

**DÉCIMA**. PERIODO. - "Las Partes" acuerdan que la duración de este convenio será el tiempo correspondiente al ciclo escolar 2024-2025 siendo que los alumnos asignados tendrán una estancia semestral, generando así dos roles que comprenderán el ciclo escolar 2024-2025 A y 2024-2025 B. Los alumnos deberán cumplir con un mínimo de 4 horas y un máximo de 6 horas diarias, con 30 minutos para actividad recreativa concluyendo cada semestre con 480 horas totales, los horarios de asistencia serán de lunes a viernes, y el turno podrá ser asignado de acuerdo a la sede de las Prácticas Clínicas y/o Servicio Social.

**DÉCIMA PRIMERA**. CARTA DE LIBERACIÓN. - una vez cubierto el tiempo fijado para las prácticas clínicas y/o su servicio social "LA UPTx" se compromete a emitir u otorgar a los alumnos y a EL "CRI-ESCUELA" una carta de liberación y reporte final de actividades de prácticas clínicas y/o su servicio social especificando la fecha de inicio y término, así como el total de las horas cubiertas.

**DÉCIMA SEGUNDA**. GRATUIDAD. - "Las Partes convienen que la realización de las prácticas clínicas y/o su servicio social es gratuita y en consecuencia no se otorgará retribución monetaria alguna a los alumnos.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. "LA UPTx", no se hace responsable de los gastos de traslado de los practicantes y/o prestadores del servicio social, a sus

Imay south

The state of the s

1





Instalaciones o al lugar en donde se asignen, ni de cualquier accidente que pueda ocurrirles a los alumnos practicantes y servicio social, fuera de las instalaciones donde se les comisione.

**DÉCIMA CUARTA**. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - "Las Partes" manifiestan que la prestación de las prácticas clínicas y/o su servicio social no implica relación laboral alguna entre los alumnos del "CRI- ESCUELA" y "LA UPTx" por lo tanto esta última no se encuentra obligada a cubrir ninguna prestación de las contempladas en la ley Federal del Trabajo y sus reglamentarias a los alumnos.

**DÉCIMA QUINTA**. NO CONTRATACIÓN FUTURA. - De igual forma, "Las Partes manifiestan que este convenio no obliga o implica compromiso alguno por parte del "LA UPTx" de contrataciones futuras a los alumnos practicantes del "CRI-ESCUELA".

**DÉCIMA SEXTA**. VIGENCIA.- "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se mantendrá vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2025 siendo renovable si ambas partes están de acuerdo.

**DÉCIMA SEPTIMA**. MODIFICACIONES Y CONTROVERSIAS. - "Las Partes convienen en que cualquier modificación en los términos del presente convenio o en caso de suscitarse controversia alguna respecto de su interpretación y cumplimiento ello se resolverá por escrito y de común acuerdo, en virtud del principio de buena voluntad por el que se celebra el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA**.- CONFIDENCIALIDAD.- El "CRI-ESCUELA" reconoce y acepta la obligación de guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de todos los datos e información de toda clase proporcionada por "LA UPTx" a sus alumnos.

**DÉCIMA NOVENA**. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, la intención de darlo por terminado, con cinco días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN, - Son causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- 1. El vencimiento del periodo a que hace referencia la cláusula décima sexta.
- 2. Incumplir total o parcialmente los alumnos de "CRI-ESCUELA" con las actividades encomendadas por "LA UPTx".
- 3. Los alumnos del "CRI-ESCUELA" por ningún motivo se presentarán a cumplir con su servicio social y/o prácticas clínicas, en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante.
- 4. Incurrir los alumnos del "CRI-ESCUELA", en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, injurias o malos tratos en contra del personal administrativo de "LA UPTx" el

Applien.

7





incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, por parte del "CRI-ESCUELA", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad de ningún tipo para "LA UPTx" mismo que procederá a notificar dentro de los tres días hábiles siguientes al incumplimiento de las obligaciones.

Leído el presente convenio a "Las Partes" que en su elaboración intervinieron y enterados de su contenido, alcance, limitantes y valor jurídico, lo firman y ratifican para constancias en todos y cada uno de sus términos, en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

"LA/UPTx"

MTRA Y DCH. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

**TESTIGO** 

LIC. XOCHILTH QUETZALI RAMÍREZ

HERRERA

DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

"EL CRI-ESCUELA"

L. T.F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERÁPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

TESTIGO

LIC. LIMO HUERTA RAMÍREZ ENCARGADO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA DEL CRI-ESCUELA.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA (UPTx) Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DE 2024.